

Calle 11 № 7-23 Movil: 3187166266 Lebrija – Santander

Panfinioramirez0821@gmail.com

Señor (a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA

Ciudad

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE NEGÓ PETICION DE LA INSPECCION DE POLICIA DE LEBRIJA – SANTANDER.

DTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ

DDO: EFRAIN BORRERO BORRERO

RAD: 345-2013 EJECUTIVO HIPOTECARIO

PANFINIO RAMIREZ OVIEDO, abogado, en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 83265 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 5`671.243 expedida en Lebrija; en mi condición de apoderado Judicial del señor: EFRAIN BORRERO BORRERO, quien es parte demandada dentro de este proceso; conforme al poder otorgado a mi favor y obrante en el expediente, respetuosamente manifiesto a su señoría, que por el presente escrito, en el término de ley interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 29 de mayo de 2021, que negó la petición de la inspección municipal de policía, en el sentido de que se nombrara un auxiliar de la justicia — Perito Topógrafo, con el fin de determinar el predio a entregar al rematante, por su cabida y linderos, por presentarse confusión en la identificación del mismo.

LEGITIMACIÓN: Mi poderdante está legitimado para proponer el presente Recurso, como parte demandada en el proceso del que surgió la providencia, materia de la impugnación.

INTERÉS JURÍDICO: A mi poderdante le asiste interés jurídico en la presente Impugnación, toda vez que la providencia resulta violatoria del debido proceso y lesiva de sus intereses patrimoniales y de terceros al pretender que mi representado entregue un predio de una mayor extensión o que no le pertenece, pues por el hecho de mi representado ya no resida en el predio que le fue rematado sino en otro contiguo a este, no existe razón jurídica válida para que tenga que entregar el inmueble donde actualmente reside y que no le pertenece, y por las razones que se esgrimen como sustentación de este recurso.

FINALIDAD: Se pretende con el presente Recurso que el juez reponga la decisión recurrida y ordene la designación de un perito topógrafo de la lista de auxiliares de la justicia con el fin de que se determine por su cabida y linderos el predio materia de entrega, o en su lugar se surta el recurso de apelación ante el superior, para que resuelva lo que en derecho corresponda, por no estar mi poderdante conforme con dicho proveído, por violarse normas de procedimiento que se traducen en violación del debido proceso y la transgresión de derechos fundamentales de mi representado.

COMPETENCIA: Este Despacho es competente para conceder el presente Recurso interpuesto, así como para darle el tramite al de apelación ante el superior

SUSTENTACIÓN

En el caso que nos convoca las decisiones del juez que se consideran equivocadas y que afectan el debido proceso, están sustentadas en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1. Mi representado abandonó el lote que le fue rematado donde ya había empezado a construir la vivienda de su familia, y se ubicó en un lote de terreno contiguo al rematado, de propiedad del señor MIGUEL DE JESUS CASTRO AMAYA, quien reside allí y le ha permitido a mi prohijado residir allí junto con su familia.
- 2. El día 27 de noviembre de 2020 la Inspección de policía del Municipio de Lebrija, adelantó diligencia de entrega del inmueble rematado, la cual no pudo efectuarse debido a que la rematante y su apoderado solicitaban al inspector la entrega del inmueble donde actualmente reside el ejecutado que tiene una cabida de más de 2000 metros cuadrados, el cual no le pertenece al demandado señor EFRAIN BORRERO BORRERO, sino al señor MIGUEL DE JESUS CASTRO AMAYA; pero mi representado nunca se opuso a la entrega del lote de terreno donde anteriormente residía y sobre el cual recayó el remate, que se trata de un lote de terreno de aproximadamente 500 metros cuadrados como consta en la escritura pública N° 566 del 03 -10 de 2011 de la Notaria Única de Lebrija, y cuyos linderos también están claramente determinados en este instrumento público; cabida y linderos que corresponden a los mismos que se encuentran consignados en la escritura pública de hipoteca sin límite de cuantía N° 2192 del 16/05/2012, de la notaria quinta de Bucaramanga, otorgada por EFRAIN BORRERO BORRERO a favor del señor DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ, y que constituyó la base del proceso ejecutivo hipotecario de la radicación.
- 3. Que ante lo solicitado al inspector por parte del rematante y su apoderado, sobre la entrega también del inmueble de propiedad del señor MIGUEL DE JESUS CASTRO AMAYA quien reside allí con su familia, donde actualmente reside el señor EFRAIN BORRERO BORRERO, y que no es el inmueble sobre el cual recayó el remate, se presentó oposición tanto del señor MIGUEL DE JESUS CASTRO AMAYA, circunstancia que tampoco se hizo constar en el acta, como igualmente lo hizo EFRAIN BORRERO BORRERO, lo cual produjo confusión al funcionario encargado de la diligencia, quien la suspendió y solicito al juez comitente se ordenara la designación de un perito topógrafo para identificar y determinar cuál de los dos predios era el que se debía entregar, petición que fue negada por el despacho a través del auto que se recurre.

PETICIONES:

- Con fundamento en lo anteriormente expuesto, con el usual respeto solicito a su señoría, reponer o reconsiderar el auto que de fecha 29 de abril de 2021 y ordenar la designación de un perito topógrafo a fin de determinar e identificar el lote de terreno objeto de entrega.
- 2) Que de no reponerse el auto recurrido, se le dé trámite al recurso de apelación ante el superior para que decida lo que enderecho corresponda.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales además de las que obran dentro del proceso, se decreten practiquen y se tengan en cuenta las siguientes:

TESTIMONIALES:

Sirvas señora juez citar y hacer comparecer a las personas que seguidamente relaciono para que depongan sobre los hechos acá narrados y las demás circunstancias de modo, tiempo y lugar que sean de recibo para el esclarecimiento real de los hechos:

MIGUEL DE JESUS CASTRO AMAYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.661.995, quien se ubica en la vereda santo domingo Parcela "Villa Hermosa" del Municipio de Lebrija.

OCTAVIO DE JESUS MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71935016, quien se ubica en la vereda santo domingo, finca Villa María Alejandra kilómetro 21 vía a Barrancabermeja.

DOCUMENTALES:

- 1. Copia de la escritura Pública N° 566 del 03 de octubre de 2011 de la Notaria Única de Lebrija por medio de la cual mi representado EFRAIN BORRERO BORRERO adquirió el bien objeto de remate, donde se observa que la cabida del inmueble es de 500 metros cuadrados aproximadamente y los linderos también son claros, de tal manera que el rematante no puede exigir más de esta cabida.
- 2. Copia de la escritura Pública de Hipoteca N° 2192 del 16/05/2012, de la notaria quinta de Bucaramanga, otorgada por EFRAIN BORRERO BORRERO a favor del señor DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ, y que constituyó la base del proceso ejecutivo hipotecario de la radicación; donde se observa que la cabida de 500 metros cuadrados y linderos son los mismos que se consignaron en la escritura de compraventa por medio del cual el ejecutado adquirió el bien rematado.

La actuación surtida dentro del proceso, y el acta de diligencia de entrega suscrita por el inspector de policía y demás asistentes a la diligencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en el Artículo 29 de la Constitución Nacional en concordancia con los Artículos: 318, 319, 320, 321 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Se adjuntan como anexos los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

De esta forma doy por interpuesto y sustentado el recurso de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante : En las dirección anotada en la demanda.

El Demandante: En la dirección de notificación anotada en la demanda.

El Suscrito: En la Calle 11 N°. 7 -23 Barrio Centro Lebrija y en la Secretaría del Despacho.

Correo electrónico: panfinioramirez0821@gmail.com

Atentamente,

PANFINIO RAMIREZ OVIEDO C.C 5`671.243 LEBRIJA T.P 83265 C.S.J.





DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.000.000)
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LEBRIJA (SDER)
MATRICULA INMOBILIARIA: 300 269067
NUMERO PREDIAL: 00 00 0010 0222 000
UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE LEBRIJA (SDER)
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: LOTE ALTO VIENTO ubicado en la vereda
SANTO DOMINGO, municipio de LEBRIJA (SDER)
TIPO DE PREDIO: RURAL
VENDEDORA:
MARINA HERNANDEZ DE OSORIO Identificada con cédula de ciudadanía número
28.210.779 expedida en LEBRIJA (SDER)
COMPRADOR:
EFRAIN BORRERO BORRERO Identificado con cédula de ciudadanía número
91.221.259 expedida en BUCARAMANGA (SDER)
En la Cabecera del Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República
de Colombia, a TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL ONCE (2011) Ante el
despacho de la Notaria Unica del Circulo de Lebrija, LOLA YANETH OJEDA
VILLAMIZAR, Notaria, en este acto compareció: MARINA HERNANDEZ DE OSORIO
Identificada con cédula de ciudadanía número 28.210.779 expedida en LEBRIJA
(SDER), mujer, mayor de edad, residente en LEBRIJA (SDER), quien dijo ser de
estado civil CASADA CON LEONARDO OSORIO, CON SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE, quien se denomina LA PARTE VENDEDORA y EFRAIN BORRERO
BORRERO Identificado con cértula de ciudadanía número 91.221.259 expedida en
BUCARAMANGA (SDER), varóri, mayor de edad, vecino de LEBRIJA (SDER), quien dilo ser de estado sivil sourceo en unitario de la estado sivil sourceo.
dijo ser de estado civil SOLTERO EN UNION LIBRE CON ANA FRANCISCA
CASTILLO JAIMES, quien se denomina LA PARTE COMPRADORA y manifestaron:
PRIMERO: Que la parte VENDEDORA transfiere a titulo de venta, a favor de la
PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene y elerce sobre el siguiento BRECIO
ejerce sobre el siguiente PREDIO:
UN LOTE DE TERRENO RURAL denominado ALTO VIENTO ubicado en la vereda SANTO DOMINGO, municipio de LERRUA (CDER), en el la vereda la
SANTO DOMINGO, municipio de LEBRIJA (SDER), que mide aproximadamente QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS 2), alinderado así: POR EL
NORTE: con terrenos de Clemente Ernesto Caceres; POR EL ORIENTE Y SUR: con
el lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas laca Alexada Caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas laca Alexada Caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas laca Alexada Caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas laca Alexada Caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas laca Alexada Caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces ceñas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la caracta de la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote que se reservo el vendecior del entonces cenas la lote del entonces cenas la lote del entonces de la lote del entonces del la lot
el lote que se reservo el vendeclor del entonces, señor Jose Alfredo Gonzalez; POR- PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WENTER FOR THE CONTRACT OF THE CONTRACT TO A NEW ASSESSMENT

	EL OCCIDENTE: Con terrenos de Indalecio Rangel, caño por medio
	MATRICULA INMOBILIARIA: 300 269067
	NUMERO PREDIAL: 00 00 0010 0222 000
	EL PREDIO Objeto de la venta será destinado por la parte compradora para un fin
	principal distinto a la explotación agrícola o ganadera, de conformidad con lo dispuesto
	en el numeral b del artículo 45 de la ley 160 de 1994 y del cual queda ampliamente
	enterada
	PARAGRAFO No obstante la anterior mención que se acaba de la extensión
	superficiaria y la longitud de sus linderos la compraventa se hace como cuerno
	cierto
	S E G U N D O: Que el precio de la venta es por la suma de OCHO MILLONES DE
	PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.000.000), suma que la parte
	COMPRADORA pagará en dinero en efectivo y que la parte VENDEDORA confiesa
	haber recibido a su entera satisfacción.
	TERCERO: Manifiesta la parte vendedora que adquirió el PREDIO por COMPRA
	hecha a JOSE ALFREDO GONZALEZ, según consta en la escritura numero 506 del
	15 DE OCTUBRE DE 1999 otorgada en la notaría UNICA DE LEBRIJA
	C U A R T O: Garantiza la parte VENDEDORA que el PREDIO objeto de este contrato
	de compra venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enaienado por acto
	anterior al presente, que se encuentra libre de: afectación a vivienda familiar, censo
	nipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento
İ	anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública
	condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo
	gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido.
	conforme a la Ley
	Q U I N T O: Que desde esta misma fecha la parte VENDEDORA hace entrena real vi
	material del PREDIO a la parte COMPRADORA, junto con todos sus usos
	costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva, ni limitación
	aigina y en el estado en que se encuentra.
	A C E P T A C LO N: En este estado comparece EFRAIN BORRERO BORRERO de
	las anotaciones civiles personales ya indicadas quien manifestó: A) Que acenta la
	presente escritura y consecuencialmente la venta en ella contenida a su favor por
	estar a su entera satisfacción. B) Que ha pagado el precio de lo que compra. C) Que
	ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de la cosa que adquiere. D) Pese a que
	se hizo la advertencia a las partes de solicitar el Certificado de Tradición y Libertad del
	inmueble para verificar el estado del predio, estos manifiestan que realizan la presente
	negociación sin verificar el mismo y que asumen bajo su responsabilidad cualquier
	inexactitud o corrección a que haya lugar. E) Que para los efectos propios de las
	leyes 365 de 1997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen





2010: LA NOTARIA INDAGA AL (LOS) VENDEDOR (ES), SI EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE VENTA SE ENCUENTRA O NO PROTEGIDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1152 DE 2007, QUIEN (ES) MANIFIESTA (N) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE VENTA, NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA LEY.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996. REFORMADA SEGÚN LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003. LA NOTARIA INDAGO A LA VENDEDORA Y AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIENES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: A) LA VENDEDORA ES DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y NO TIENE AFECTADO EL PREDIO QUE VENDE A VIVIENDA FAMILIAR. B) EL COMPRADOR ES DE ESTADO SOLTERO EN UNION LIBRE Y NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR TRATARSE DE UN PREDIO RURAL SIN CONSTRUCCIONES

NOTA: Se advirtió a los interesados de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos que en ella han sido consignados, para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del inmueble: área, matricula, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados y tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. La firma de la misma demuestra su aprobación total. (ART. 9° D.L.960/70). -----

LEIDO: Que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes, le PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

imparten su aprobac asentimiento lo firma	
asentimiento lo firma	ción a todas y cada una de sus partes y en señal de su
	n por ante mi y conmigo la notaria quien les advirtió cobro les
rormandades legales	que del contrato se derivan en especial lo relacionado con o
registro de la pres	sente escritura pública en la oficina de registro de ii.pr
correspondiente den	tro del término legal de 60 días a partir de fecha de su
otorgamiento de confe	ormidad con la LEY 223 DE 1.995 ARTICULO 231.
Esta escritura se exte	endió en TRES hojas de seguridad números:
7700143 336167/ 770	00143 336174/ 7700143 336181/
DECRETO 1681 DE 1	1.996 - RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA MEDIA	INTE RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 Y
DECRETO 3432 DEL	19 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DERECHOS NOTARI	ALES\$38.622
IVA	\$38.622
RETENCION FN LA F	TIENTE
FONDO NACIONAL D	UENTE\$80.000
FONDO SUPERINTEN	DE NOTARIADO\$6,025,50
File (rop) precenteds	NDENCIA NOTARIADO\$6.025,50
SECRETARIA DEL TE	(s) el (los) siguiente (s) Paz y Salvo Municipal(es):
MIT: DODGOCALO DE LA TE	ESORO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LEBRIJA-
Continue de Dominio	AZ Y SALVO No. 004294
Cermica due el bKEDI	IO No. 00 00 0010 0222 000 Se encuentra a Paz y Salvo con el
resord municipal, por	concepto de IMPUESTO PREDIAL según Racibo Oficial DO
audzu i i zad de jecha	28.01.2011 Correspondiente al Segundo Semestre de 2011 con
as admentes caractel.	121692, and a real management of the statement of the sta
HERNANDEZ DE OSC	ORIO MARINA
AVALLIO, & ETO AGA	
· (LOO, # 572,000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
IARIFA: RURAL	· 阿里德尔· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
IARIFA: RURAL	· 打开保护工作,有力是对方,有力力的,是是有关,我们们可以有关的,但是是现代的,我们就是是是有关的。
Area Terreno: 0.3200	НА
Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2	HA
TARTEA: RURAL Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT	TO VDA SANTO DOMINGO
Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has	HA
Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has LEBRIJA, OCTUBRE 0	HA ————————————————————————————————————
Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has LEBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES	HA————————————————————————————————————
Area Terreno: 0.3200 Area construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has LEBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES LA SUSCRITA TESOF	HA————————————————————————————————————
Area Terreno: 0.3200 Area Construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has LEBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES LA SUSCRITA TESOF Que en este municipio	HA————————————————————————————————————
Area Terreno: 0.3200 Area Construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has EBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES A SUSCRITA TESOF Que en este municipio	HA————————————————————————————————————
Area Terreno: 0.3200 Area Construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has EBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES A SUSCRITA TESOF Que en este municipio 10 00 0010 0222 000, inpuesto por este conc	HA
Area Terreno: 0.3200 Area Construida: 0 M2 Dirección: ALTO VIENT Paz y Salvo Válido Has EBRIJA, OCTUBRE 0 Firmado (ilegible), TES A SUSCRITA TESOF Que en este municipio 10 00 0010 0222 000, Inpuesto por este conc Se expide a solicitud	HA————————————————————————————————————



Municipal. Hay sello-----

LA VENDEDORA

Marina Hernandez de OSORIO

EL COMPRADOR

EFRAIN BORRERO BORRERO

LA NOTARIA

LOLA YAVETE DJEDA VILLAMIZAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LEBRIJA - SANTA

Es fiel, autentica y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original número OUINIENTOS SESENTA Y SEIS (566) de fecha TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), que se expide conforme al Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en CINCO (5) hojas con destino a. EFRAIN BORRERO BORRERO

(cebrija, TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

LOLA YANETH WILLAMIZAR

Notaria Unica de Letrija (Sder).



SOL 452 - ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

VI NO.	DOS MIL	CIENTO MOV	ENTA Y C	CS	
	No.:	- 2.192 -	r var var vær vær	AD) cytyd rydd 5-10, mae'r	* *
	FECHA: M	NYC 15 DE	2.012	*** ** ** ***	WC#
and the second	NOTARIA	QUINTA	DEL C	CIRCULO	DE
BUCARAMANGA					
CLASE DE ACTO: HI				- /	
VALOR HIPOTECA:	\$5.000.0 <mark>00.</mark> oc) <u>, (</u>		. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	
DE: EFRAIN BORRE	RO BORRERO)			
A: DEMETRIO CARV	AJAL RODRI	GUEZ			
MATRICULA INMOBII	JARIA No.: 3	00- 269067			
INMUEBLE: Un lo	te de terr	eno ru ra l	denom	inado Al	LTO
VIENTO, ubicado					
municipio de Lebri	ja (Sder.)				
En la ciudad de	Bucaramang	a, Departa	amento d	le Santan	der,
República de Colon	ibie, a 👝 🖂	DIECUSEIS	(15)	IAS DEL ME	IS DE
MAYO	ं त्या कर ता क्षा भावत	del a	año Dos	s Mil D	oce
(2.012), Ante mí, MA					
Notario Quinto -				,	
Compareció(eron):		•		•	
edad, vecino de l.		,			
ciudadania númer				j	
(Sder.), de estado	civil solter	o con unió	on marita	ıl de hech	ю у
manifestó(aron):	PRIMERO	Que	por	el pres	ente
instrumento constit	•				(
CUANTIA, a favo					•
sobre al siguiente i				1	
ALTO VIENTO, ub		1			
municipio de Lel	,	•	/		
quinientos metros				/	
el NORTE, con ter				•	
ORIENTE Y SUR,		/			
entonces, señor Jo			•		
Con terrenos de Inc		·			_
en catastro con el p	redio númei	o topopon	.00222000	inger and in the control	un des

y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 300-269067. Que no obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y abarca todas las mejoras y construcciones que sobre el referido inmueble se levanten. SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el DEUDOR, por compra que hizo HERNANDEZ DE OSORIO, mediante escritura pública número quinientos sesenta y seis (#566) del tres (03) de octubre del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Unica de Lebrija, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 300-269067 y se halla libre de gravámenes, pleito pendiente, embargo judicial, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. TERCERO: Que la hipoteca constituida por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar al ACREEDOR el pago de cualquier obligación que EL DEUDOR haya(n) adquirido o que contraiga(n) en el futuro, a favor de EL ACREEDOR, SIN LIMITE DE CUANTIA, y para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro, el cupo de crédito hipotecario aprobado es por la cantidad CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00), para lo cual se protocoliza el certificado expedido por el ACREEDOR, para que forme parte de la presente escritura. La HIPOTECA se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Garantizar el pago del capital, de los intereses, y de los gastos del cobro judicial o extrajudicial por razón de las obligaciones que resulten a cargo de EL DEUDOR y que consten en pagarés, letras de cambio a cargo de EL DEUDOR ٧ además respaldar cualesquiera para otros instrumentos negociables; b) EL ACREEDOR podrá hacer efectiva la responsabilidad de EL DEUDOR y la garantía hipotecaria con solo presentar el o los títulos en que consten los créditos insolutos a cargo de EL DEUDOR y copia de la presente escritura; c) En la hipoteca queda incluidas todas las mejoras presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2.466 del Código Civil y





los bienes y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley; d) EL DEUDOR renuncia a favor del ACREEDOR el derecho de nombrar depositario de los bienes embargados dentro del Proceso Civil que éste le promueva para la efectividad de las

obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca, y declara expresamente que la ciudad de Bucaramanga, es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de las obligaciones; e) Si el inmueble gravado fuere perseguido o embargado judicialmente por cualquier persona, tal embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y el ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la acción o acciones que estime convenientes; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una cualquiera de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el ACREEDOR podrá demandar la solución de todas; g) EL DEUDOR lendrá(n) derecho a que se le(s) cancele la hipoteca en cualquier momento, cuando este(n) a paz y salvo con el ACREEDOR por todo concepto y siempre que así lo solicite(n) por escrito, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el citado ACREEDOR. h) EL ACREEDOR, queda autorizado por la parte deudora, para dar por vencido o terminado el plazo si éstos incurrieren en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario aquí constituido. -----CUARTO: Que son de cargo de EL DEUDOR los gastos de esta escritura y su registro así como los de su posterior cancelación y que igualmente autoriza(n) al Notario para que en caso de destrucción o perdida de la copia de esta escritura que presta mérito ejecutivo para el cobro de la obligación, compulse, expida y entregue a EL ACREEDOR, sin necesidad de permiso judicial o de EL DEUDOR, una copia más de este instrumento en cualquier

momento en que éste lo solicite(n), con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.-----CONSTANCIA NOTARIAL: Indagado EL HIPOTECANTE por el Notario, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, manifestó, bajo la gravedad del juramento, que su estado civil actual es como se contemplo al comienzo de la presente escritura, y que el inmueble que hipoteca no se encuentra AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----- PRESENTE EL ACREEDOR, DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigenté,/ identificado con la cédula de ciudadanía número 5.554.275, expedida en Bucaramanga y manifestó: Que acepta la presente escritura junto con el contrato de mutuo e hipoteca contenido su favor. ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE DICE: MUNICIPIO DE LEBRIJA.---- SECRETARIA DEL MUNICIPAL -- PAZ Y SALVO NUMERO: 005229 --, CERTIFICA QUE EL PREDIO NUMERO: 000000100222000 - - , SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: HERMANDEZ DE CSORIC MARINA ; AVALUO: \$ 589.000 - - ; TARIFA: RURAL ; DIRECCION: ALTO VIENTO VDA SANTO DOMINGO - - - - - - - PAZ Y SALVO VALIDO HASTA EL 31 DE --DICIEMBRE DE 2.012 - -- - EXPEDIDO EN LEBRIJA, DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) .--- EL TESORERO MUNICIPAL (FIRMADO) -ILEGIBLE.--- CON LA PRESENTE **ESCRITURA** SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUSCRITA TESORERA MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, DONDE CERTIFICA QUE EN ESTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACION, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2.012 -





NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del (de los) inmueble(s), áreas, matriculas, predial y ubicación. Declaran que

todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de declaraciones de los interesados, tampoco responde de capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9° D.L. 960/70).-- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art.14 Decreto 650/96), y de la prevención consagrada en el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, respecto a que la Hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, deben inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe. --- Lo escrito en otra letra vale. DERECHOS: \$ 30.051 ~ ~ ; (RESOL. 11439 de Dic.29/2011); FONDO:\$ 6.375 - - ; SUPERINTENDENCIA: \$ 6.375 ~ - -IVA: \$ 8.265 - - . ---- Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700191 601859 7700191 601842 ---7700191 601635



Jan 2891)/90

EFRAIN BORRERO BORRERO

DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ



EL NOTARIO QUINTO,

Dr. Marco Tulio Sinisterra Huetrajo Notario Quimo

Circulo de Bucaramanga
ES FIEL PRIMERA (TA) COPIA. DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMEDO
2.192 DE FECHA MAYO 10 DE 2.012, REPRODUCIDA MECÂNICAMI LIT
DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 06 NOJAS ÚTILES Y PRESTA MÉS...
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS OSLIGACIONES PACTURAL
CON DESTINO A: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ
BUCARAMANGA MAYO 16 DE 2.012

EL NOTARIO QUINTO.



Mr. 12720 17 marin in 1900 12 A Notes a Carlos a Carlos and a second and a carlos a